



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	RRA 133/25
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Huajuapán de León.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

- - - Con fecha diecisiete de junio del año en curso, se recibió en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, las manifestaciones realizadas por la parte Recurrente a que tuvo derecho a través del acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil veinticinco, respecto a la información que le fuera proporcionada por el Sujeto Obligado. -----

- - - Derivado lo anterior, la parte recurrente manifestó que faltaba la información siguiente:

*"- Relación del patrimonio municipal, desglosado de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre del 2024.*

*- Relación de obras ejecutadas y en proceso del ejercicio 2024, con el detalle de metas alcanzadas, modalidad de ejecución, tipo de contratación, monto contratado y sus modificaciones, nombre del contratista, número de beneficiarios y periodo de ejecución." (Sic)*

- - - Y, en consecuencia que el Sujeto Obligado no cumple con lo ordenado en el resolutivo (Sic) Quinto (Decisión) de la resolución aprobada el once de abril de dos mil veinticinco por el Consejo General de este órgano garante. -----

- - - Resulta importante aclarar que en la solicitud de información realizada el trece de febrero del año en curso, la parte recurrente solicitó lo siguiente:

*"Ingresos obtenidos de enero a diciembre 2024 por los servicios que presta el ayuntamiento con el camión del Turileón, por uso de Tirolesa y por el mirador de cristal.*

*(Esta información se solicitó con el folio 201954125000004, pero debido a que la unidad de transparencia pide se aclare, se envía nuevamente la pregunta). Cabe mencionar que la unidad de transparencia no habilitó el apartado de prevención para poder enviar la respuesta en la misma solicitud." (Sic) -----*

- - - Asimismo, a dicha solicitud de información le fue asignado el número 201954125000006 para su respectivo trámite derivando en el presente expediente de recurso de revisión en que se actúa. En consecuencia, se advierte que, de lo

manifestado por la parte recurrente se trata de una solicitud diversa a la en que se actúa en el presente expediente. -----

- - - En consecuencia, no ha lugar lo solicitado por la parte Recurrente, respecto a que falta más información; pues en la solicitud de información primigenia con número 201954125000006 únicamente solicitó lo siguiente:

*"Ingresos obtenidos de enero a diciembre 2024 por los servicios que presta el ayuntamiento con el camión del Turileón, por uso de Tirolesa y por el mirador de cristal.*

[...]"(Sic)

- - - Y, derivado de la respuesta emitida que le fue entregada se advierte que el Sujeto Obligado dio cumplimiento a la resolución emitida con fecha once de abril de dos mil veinticinco. Ante tales circunstancias, se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente para que lo haga valer ante las instancias correspondientes. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

**ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, las manifestaciones realizadas por la parte Recurrente, mismas que fueron recibidas con fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco a través del correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO. No ha lugar** a las manifestaciones realizadas por la parte recurrente por las razones y motivos asentados en el cuerpo de la presente determinación. Sin embargo, se dejan a salvo sus derechos para que, si así lo estima procedente, los haga valer ante las instancias competentes conforme a derecho. -----

- - - **TERCERO.** En el ejercicio de las facultades que tiene esta Secretaría General de Acuerdos establecidas por los artículos 74, 77 párrafo cuarto; y 80 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene

que este brindó respuesta a la resolución de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco; y, atendiendo a que el Sujeto Obligado proporcionó respuesta a dicha información, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión; por lo que, al quedar sin materia de estudio el presente expediente, archívese como asunto total y definitivamente concluido dejando a salvo los derechos de la parte Recurrente para que los haga valer en la o las instancias que correspondan. -----

- - - **CUARTO.** Únicamente se ordenan agregar las manifestaciones realizadas por la parte recurrente para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

- - - **QUINTO.** Se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.-----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa.-----

- - - Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.**-----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano**

**C. Adriana Reyes Martínez**



